Fecha de elaboración de la solicitud: 2 de marzo de 2026

Tipo de Solicitud: **Adición** [] **Prorroga** [] **Modificación** []

Suspensión [X] **Terminación Anticipada** [] **Cesión** []

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO					
N°	136 de 2021	**OBJETO**	Realizar la estructuración integral del proyecto Línea 2 del Metro de Bogotá, incluyendo los componentes legal, de riesgos, técnico y financiero (el "Proyecto")	**NOMBRE DEL CONTRATISTA:**	Financiera de Desarrollo Nacional S.A.

VALOR INICIAL	$72.353.256.300 IVA incluido del 19%	**PLAZO INICIAL**	Treinta y dos (32) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
ADICIONES	Otrosí No. 7: $1.099.291.011 Otrosí No. 8: $1.275.417.103	**PRÓRROGAS**	Otrosí No. 5: 9 meses, hasta el 20 de septiembre de 2024. Otrosí No. 6: 2 meses, hasta el 20 de noviembre de 2024. Otrosí No. 7: 6 meses, hasta el 20 de mayo de 2025. Otrosí No. 8: hasta el 8 de diciembre de 2025.
MODIFICACIONES	1 – Otrosí No 1 del 31 de agosto de 2021 2 – Otrosí No 2 del 27 de enero de 2022 3 - Otrosí No. 3 del 15 de marzo de 2022 4 – Otrosí No. 4 del 5 de diciembre de 2022 5 – Otrosí No. 5 del 19 de diciembre de 2023 6 – Otrosí No. 6 del 19 de septiembre de 2024 7 – Otrosí No. 7 del 20 de noviembre de 2024 8 – Otrosí No. 8 del 20 de mayo de 2025 <u>Suspensión No. 1</u> del 24 de noviembre de 2025 (24 de noviembre de 2025 al 20 de enero de 2026. Fecha prevista para reinicio: 21 de enero de 2026. Fecha prevista de terminación según suspensión: 4 de febrero de 2026. <u>Suspensión No. 2</u> del 21 de enero de 2026 (21 de enero de 2026 al 2 de marzo de 2026. Fecha prevista para reinicio: 3 de marzo de 2026. Fecha prevista de terminación según suspensión 2: 17 de marzo de 2026.		
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	**EJECUCIÓN FÍSICA:** 94,16%	**EJECUCIÓN FINANCIERA:** 93,20%	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL/VIGENCIAS FUTURAS				REGISTRO PRESUPUESTAL			
N°	1686	**Fecha**	26/03/2021	**N°**	1711	**Fecha**	13/04/2021
N°	367	**Fecha**	24/01/2022	**N°**	259	**Fecha**	24/01/2022
N°	9	**Fecha**	3/01/2022	**N°**	9	**Fecha**	3/01/2022
N°	153	**Fecha**	24/01/2023	**N°**	64	**Fecha**	24/01/2023
N°	116	**Fecha**	24/01/2023	**N°**	30	**Fecha**	24/01/2023
N°	7	**Fecha**	2/01/2023	**N°**	7	**Fecha**	2/01/2023
N°	49	**Fecha**	19/1/2024	**N°**	18	**Fecha**	19/1/2024
N°	55	**Fecha**	19/1/2024	**N°**	24	**Fecha**	19/1/2024
N°	1310	**Fecha**	28/10/2024	**N°**	1535	**Fecha**	21/11/2024
N°	25	**Fecha**	17/01/2025	**N°**	20	**Fecha**	17/01/2025
N°	280	**Fecha**	17/01/2025	**N°**	280	**Fecha**	17/01/2025
N°	655	**Fecha**	16/05/2025	**N°**	715	**Fecha**	20/05/2025
N°	232	**Fecha**	19/01/2026	**N°**	204	**Fecha**	19/01/2026
N°	48	**Fecha**	19/01/2026	**N°**	16	**Fecha**	19/01/2026
N°	104	**Fecha**	19/01/2026	**N°**	72	**Fecha**	19/01/2026

SOLICITUD	
ADICIÓN EN VALOR	N/A
PRÓRROGA	N/A
MODIFICACIÓN	N/A
SUSPENSION	Ampliación del plazo de la Suspensión No. 2 por quince (15) días más, es decir, desde el 3 de marzo de 2026 hasta el 17 de marzo de 2026, inclusive.
TERMINACIÓN ANTICIPADA	N/A
CESIÓN	N/A

JUSTIFICACIÓN

El Contrato Interadministrativo No. 136 de 2021 cuyo objeto es: "Realizar la estructuración integral del proyecto Línea 2 del Metro de Bogotá, incluyendo los componentes legal, de riesgos, técnico y financiero (…)" tiene dentro de sus obligaciones, entre otras, la elaboración de los documentos para la contratación de la Concesión, la PMO y la Interventoría de la Línea 2 del Metro de Bogotá, así como el acompañamiento a cada uno de los procesos.

Para la contratación de la Concesión se dio apertura a una Licitación Pública Internacional con No. GIPPF-LPI-001-2023 (la "LPI"), cuya fecha para la presentación de ofertas estuvo prevista para el 20 de enero de 2026.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

Dentro del periodo establecido para la presentación de ofertas de la LPI, se recibieron, entre otros, de los Precalificados, observaciones extemporáneas, las cuales requerian para su respuesta el pronunciamiento por parte de la banca multilateral. Las últimas observaciones se centraban en aspectos relacionados con el riesgo derivado de una eventual resolución ambiental de la Sabana de Bogotá, la compensación por costos asociados a eventos eximentes de responsabilidad, desviaciones respecto de la Línea Geotécnica Base y la disponibilidad de predios requeridos para la L2MB.

Adicionalmente, la EMB había remitido a la banca multilateral los documentos de contratación para la PMO y la Interventoría, elaborados por la Financiera de Desarrollo Nacional S.A. – FDN y aprobados por la EMB, sin que se hubiere recibido pronunciamiento por parte de la Banca.

Por esta razón, las Partes del Contrato Interadministrativo procedieron con la suspensión del plazo de ejecución de éste en el periodo comprendido entre el 24 de noviembre de 2025 y el 20 de enero de 2026, fecha que coincidió con la estipulada para la recepción de ofertas prevista en el cronograma de la LPI.

Ahora, como circunstancia que fundamentó la solicitud de Suspensión No. 2, se tiene que el 20 de enero de 2026, según obra en el acta de entrega de ofertas del proceso de selección No. GIPPF-LPI-001-2023, NO se recibieron ofertas por parte de los precalificados.

Por lo señalado, las Partes del Contrato, el 21 de enero de 2026, suscribieron Acta No. 2 de Suspensión, con fecha de inicio el 21 de enero de 2026, fecha de terminación el 2 de marzo de 2026, fecha de reinicio el 3 de marzo de 2026, y nueva fecha de terminación del plazo contractual el 17 de marzo de 2026.

Que la justificación de la suspensión suscrita, correspondió a la necesidad de que *"las Partes definan los términos bajo los cuales la FDN prestará sus servicios en la estructuración y acompañamiento de un nuevo proceso de licitación pública internacional, así como las definiciones de lo que sería el nuevo proceso, de ser el caso".*

Que a la fecha, las circunstancias que originaron y fundamentaron las Suspensión No. 2 al Contrato Interadministrativo, no han sido superadas.

Que la FDN presentó a la EMB solicitud para la ampliación de la suspensión del Contrato mediante documento radicado EXT26-0005084 de fecha 2 de marzo de 2026, en el siguiente sentido:

> *"A la fecha de la presente comunicación, las causas que dieron lugar a la suscripción de la Suspensión No. 2, persisten.*
>
> *Conforme con lo anterior, se observa que las circunstancias actuales del proyecto generan la necesidad de ampliar la suspensión de la ejecución del Contrato hasta:*
>
> *i. El 17 de marzo de 2026; o*
> *ii. Las Partes lleguen a un acuerdo sobre las nuevas condiciones para la ejecución del Contrato, incluyendo lo relacionado con la estructuración y acompañamiento de un nuevo proceso de licitación pública internacional para el proyecto Línea 2 del Metro de Bogotá; o*
> *iii. Se presente alguna circunstancia que, a juicio de las Partes, implique la necesidad de reanudar la ejecución del Contrato Interadministrativo. (…)"*

Conforme con lo anterior, la ampliación de la suspensión se extendería hasta el 17 de marzo de 2026 inclusive, o, antes de esta fecha, siempre y cuando se presente una circunstancia particular que, a juicio de las Partes, implique la necesidad de reanudar la ejecución del Contrato Interadministrativo.

Por último, la presente ampliación de Suspensión no genera reconocimiento económico alguno a favor de la FDN ni implica, por la mera suspensión, costos o erogaciones a ser incurridos por la FDN. De igual forma, se reitera que la suspensión no implica la terminación del vínculo contractual entre las Partes, ni adiciona el Contrato, su vigencia o plazo inicialmente convenido. En tal virtud, la suspensión del Contrato incluida su ampliación, no modifica el término inicial de ejecución pactado, sino que, en virtud de la suspensión, dicho término inicial se desplaza modificando la fecha de terminación en el mismo número de días que duró la suspensión.

Ahora bien, se fundamenta además la solicitud en la estipulación prevista en la Cláusula Décima Novena del Contrato Interadministrativo, a la que acuden las partes, que sobre la suspensión temporal del mismo, determina:

> *"Las Partes podrán acordar la suspensión del presente Contrato de mutuo acuerdo o cuando se presenten circunstancias constitutivas de caso fortuito, fuerza mayor o evento imprevisto, debidamente justificadas, que retrasen, interrumpan o perjudiquen la ejecución de aquellos. Para este efecto se suscribirá un acta en la cual se mencionarán las causas que dan lugar a la suspensión y el término durante el cual las obligaciones de las Partes quedarán en suspenso. En cualquier caso y mientras dure la situación que genere la suspensión, las Partes realizarán sus mejores esfuerzos para coordinar y tomar aquellas medidas que a su juicio ayuden a mitigar o solucionar el evento que causó dicha suspensión. (…)" (Subrayas propias)*

Sobre el particular, las Partes consideran que el plazo de suspensión ampliado permitirá a las Partes, continuar con el proceso de definición de los términos mediante los cuales podría aperturarse nuevamente un proceso de selección para la contratación de la ejecución del proyecto, acordando las condiciones de la continuidad de la ejecución del Contrato Interadministrativo, si es el caso.

Este acuerdo, que deriva de las circunstancias de acuerdo referidas, permitirá preservar los recursos disponibles del contrato en función del pago de la suma mensual pactada, lo cual resulta provechoso para la entidad. Ello, además de la búsqueda de acuerdos que permitan establecer la continuidad de ejecución del Contrato.

Por su parte, en lo que al componente financiero corresponde, es preciso aclarar que ni la suspensión ni la presente ampliación, tienen impacto económico sobre el valor del contrato ni tampoco sobre los valores pendientes de pago, los cuales se encuentran amparados bajo los CDP y CRP registrados previamente.

En consecuencia, la supervisión del contrato solicita ampliar el plazo de suspensión del Contrato Interadministrativo No. 136 de 2021 hasta el 17 de marzo de 2026, inclusive.

El reinicio del contrato se surtirá en la plataforma SECOP II el 18 de marzo de 2026 y solo requerirá la suscripción de Acta de Reinicio por las partes, cuando se requiera reanudar la ejecución del Contrato Interadministrativo con anterioridad a la fecha mencionada.

Finalmente, la Supervisión hace constar que el contratista en la ejecución del contrato no ha sido objeto de imposición sanciones y/o declaratorias de incumplimiento.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

1. Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado a la fecha de la solicitud.
2. Certificación emitida por el Revisor Fiscal o Representante Legal donde certifique que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
3. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
4. Certificado REDAM del representante legal de la FDN.
5. Certificados antecedentes Procuraduría General de la Nación: FDN y Representante Legal.
6. Certificados antecedentes Contraloría General de la República: FDN y Representante Legal.
7. Comunicación FDN EXT26-0005084 de fecha 2 de marzo de 2026.

** Firmado electrónicamente **

FIRMA
JAVIER HERNANDO FLECHAS PARRA
Gerente de Ingeniería y Planeación de Proyectos Férreos
Supervisor del Contrato Interadministrativo 136 de 2021

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Solicitud de AMPLIACION SUSPENSIO?N 2 CTO 136 2021
02032026
METRO DE BOGOTÁ
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260302-202156-5dd4c9-67384749
Estado: Finalizado

Creación: 2026-03-02 20:21:56
Finalización: 2026-03-02 20:21:57

Escanee el código para verificación

Firma: Javier Flechas



Javier Hernando Flechas Parra
79568061
javier.flechas@metrodebogota.gov.co
Gerente de Ingeniería y Planeación de Proyectos Férreos
Empresa Metro de Bogota S.A.

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Solicitud de AMPLIACION SUSPENSIO?N 2 CTO 136 2021 02032026

METRO DE BOGOTÁ

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260302-202156-5dd4c9-67384749

Creación: 2026-03-02 20:21:56

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-03-02 20:21:57

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Javier Hernando Flechas Parra javier.flechas@metrodebogota.gov.co Gerente de Ingeniería y Planeación de Proyectos Fé Empresa Metro de Bogota S.A.	Aprobado	Env.: 2026-03-02 20:21:56 Lec.: 2026-03-02 20:21:56 Res.: 2026-03-02 20:21:56 IP Res.: 181.56.40.23